

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PRO.DO.C.S.

PROYECTO DEL MAÑANA: CULTURA Y SOLIDARIDAD.

POIA ELISA BUENAVENTURA GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.835.723 expedida en Cali, y DORA EDITH LEGARDA BEDOYA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.380.281 expedida en La Plata-Huila, por medio del presente documento CONSTITUIMOS la ASOCIACION PRO.DO.C.S. PROYECTO DEL MAÑANA : CULTURA Y SOLIDARIDAD, asociación sin ánimo de lucro que se registrá por los siguientes

ESTATUTOS:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, Objetivos y Duración

Artículo 1.- Créase con el nombre de ASOCIACION PRO.DO.C.S. PROYECTO DEL MAÑANA: CULTURA Y SOLIDARIDAD una asociación cultural de inspiración cristiana con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, asociación sin ánimo de lucro de beneficio social y que puede tener sedes y subsedes en otros municipios del país.

Artículo 2.- La ASOCIACION PRO.DO.C.S. PROYECTO DEL MAÑANA: CULTURA Y SOLIDARIDAD tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali en el barrio miraflores.

Artículo 3.- La ASOCIACION PRO.DO.C.S. tiene como objetivos los siguientes:

- Promover una cultura y estilo de vida basados en los valores de la solidaridad.



- Promover una utilización de la cultura como instrumento de la solidaridad humana y potenciar la investigación en esta dirección;
- Favorecer la superación de las formas varias de marginación socio-cultural;
- Favorecer la construcción y/o reconstrucción del tejido comunitario con toda forma de colaboración, pluralismo, integración cultural a nivel local, nacional e internacional;
- Gestionar proyectos de cooperación internacional financiados por la ASOCIACION PRO.DO.C.S. italiana.

Artículo 4.- El término de duración de la ASOCIACION PRO.DO.C.S será de quince (15) años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica.

CAPITULO II

Patrimonio


Artículo 5.- El patrimonio de la asociación PRO.DO.C.S. estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de cuotas voluntarias de los asociados, auxilios, donaciones hechas por entidades gubernamentales o no gubernamentales ya sean del orden nacional ó internacional.

Artículo 6.- El patrimonio de la asociación PRO.DO.C.S no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.- La ASOCIACION PRO.DO.C.S. será administrada y dirigida



por la asamblea de delegatarios y por una JUNTA DIRECTIVA que deberá estar integrada por UN REPRESENTANTE LEGAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN FISCAL, UN TESORERO, y DOS VOCALES.

Artículo 8.- La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación. Estará integrada por los miembros inscritos, los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones.

Artículo 9.- La calidad de los miembros de la asociación se pierde por retiro voluntario, por fallecimiento ó por decisión de la asamblea general.

Artículo 10.- Las sesiones ordinarias de la asamblea general se celebrarán cada tres (3) meses a partir de la fecha de instalación.

Artículo 11.- La asamblea de delegatarios será presidida por el miembro que ella misma designe.

Artículo 12.- El quorum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea de delegatarios lo hará la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 13.- La asamblea de delegatarios podrá convocar a reuniones extraordinarias cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea.

Artículo 14.- De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general todos los actos de la asamblea de delegatarios se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual



y cada una de estas actas será firmada por el presidente y el secretario.

Artículo 15.- La asamblea de delegatarios tendrá las siguientes funciones:

- Elegir los miembros de la junta directiva con sus respectivos suplentes;
- Aprobar sus propios reglamentos;
- Nombrar al revisor fiscal y su suplente;
- Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la asociación;
- Trazar planes de acción tendientes a desarrollar la asociación;
- Reformar los estatutos de la asociación;
- Disolver extraordinariamente la asociación por extinción de sus fondos;
- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la asociación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 16.- Las determinaciones de la asamblea de delegatarios se tomarán por mayoría de votos absoluta siempre y cuando en dicha reunión exista quorum.

Artículo 17.- Las reformas de los estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

Artículo 18.- La junta directiva de la asociación estará conformada por siete (7) miembros principales elegidos por la asamblea general en reunion ordinaria, para un periodo de un año contado desde el dia siguiente al de la elección.

Parágrafo: Los miembros elegidos escogerán presidente, tesorero, secretario, fiscal y vocales.



Artículo 19.- La junta directiva podrá sesionar con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 20.- La junta directiva se reunirá en sesiones ordinarias cada quince (15) días y sesiones extraordinarias cuando lo juzgen necesario o lo soliciten diez (10) o mas miembros afiliados.

Artículo 21.- Son funciones de la junta:

- Ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de la asociación y que no estén designados a la asamblea general;
- Presentar a la asamblea general un informe detallado sobre sus labores y proyectos que estimen convenientes ;
- Representar a la asociación y ejercer las funciones de dirección administrativa;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la asamblea general cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22.- De las reuniones de la junta directiva de la asociación se elaborará un acta firmada por el presidente y el secretario.

Artículo 23.- El representante legal de la asociación será el presidente, quién es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva.

Artículo 24.- Son funciones del presidente:

- Ser el representante legal de la asociación;
- Presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general;
- Elaborar el orden del día para las reuniones de la junta directiva y la asamblea general ya sean ordinarias ó extraordinarias;




- Coordinar las actividades de la junta directiva y de la asociación;
- Rendir informes sobre las labores desarrolladas por la junta directiva a la asamblea general en sesiones ordinarias.

Artículo 25.- Son funciones del secretario:

- Convocar a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva cuando se lo ordene el presidente;
- Elaborar las actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva;
- Informar a la junta directiva de las solicitudes de ingresos a la asociación;
- Mantener al día el archivo y despachar la correspondencia de la junta directiva y la asamblea general;
- Las demás que le encargue la junta directiva o la asamblea general.

Artículo 26.- Son funciones del tesorero:-

- Manejar todos los bienes de la asociación que constituyan el patrimonio de la misma;
- Llevar cuentas detalladas de los ingresos y egresos de la asociación con sus respectivos comprobantes legales;
- Llevar al día todos los libros de contabilidad;
- Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y de bienes de la entidad;
- Constituir las garantías para responder por los bienes confiados a su cuidado hasta por la cuantía que le fije la junta directiva;
- Rendir informes a la asamblea general;
- Permitir a cualquier miembro de la asociación conocer el estado de cuentas de la tesorería;

- 
- Las demás funciones que le señale la junta directiva.

Artículo 27.- Son funciones del revisor fiscal:

- Ejercer el control sobre el cumplimiento de programas y objetivos de la asociación;
- Ejercer permanentemente el control sobre todos los bienes de la entidad y de los fondos de la tesorería;
- Informar inmediatamente al presidente sobre cualquier irregularidad, retraso o problema que encuentre en el manejo de los dineros y de los bienes de la asociación;
- Velar porque los libros de contabilidad e inventarios se lleven correctamente;
- Las demás funciones asignadas por la junta directiva y la asamblea general.


CAPITULO IV

Disolución y liquidación.

Artículo 28.- La asociación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.

Igualmente la asociación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

Artículo 29.- Cuando la asociación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quorum previsto en



estos estatutos (la mayoría absoluta) procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la asociación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la asociación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

Artículo 30.- En caso de disolución y liquidación de la asociación por cancelación de la personería jurídica por la autoridad competente ó porque termina la vigencia estipulada en estos estatutos, se dispondrá que los bienes que posea la asociación en ese momento pasen a una entidad de utilidad común que desarrolle actividades similares previamente escogida por la asamblea general.


CAPITULO V

Prohibiciones y sanciones

Artículo 31.- Queda prohibido emplear la asociación con fines particulares o comprometerla en campañas diferentes a las establecidas en el objeto social.

Artículo 32.- La asamblea general decretará la expulsión de los asociados en los siguientes casos:

- Por infracciones graves a la disciplina que puedan desviar los fines de la asociación;
- Por ejercer dentro de la asociación actividades de carácter partidista;



- Por falsedad o retención en los informes y documentos que la asociación requiera. (hasta aquí los estatutos).

NOMBRAMIENTOS

Para el periodo inicial de la asociación y durante el primer año contado a partir del día primero después de estos nombramientos, se nombró la junta directiva así:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: POLA ELISA BUENAVENTURA GONZALEZ.

VICEPRESIDENTA: OLGA BARRETO CARO.

TESORERO: Fr. LUIS ENRIQUE PATIÑO SANTACOLOMA.

SECRETARIA: CLARA ISABEL PAEZ RUGE.

FISCAL: HUMBERTO HAYEK ARANA.

VOCALES: DORA EDITH LEGARDA BEDOYA y

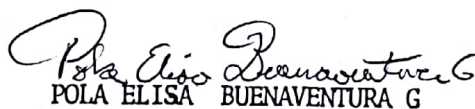
SANDRA LILIANA SARRIA FLOREZ.

Las personas nombradas en la junta directiva son todas mayores de edad y vecinas de Cali.

DOMICILIO DE LA ASOCIACION

La asociación funcionará en la Calle 2 oeste No. 24A-70, telefax 5568275 del barrio miraflores, Cali.

Firmamos el presente documento en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).


POLA ELISA BUENAVENTURA G

C.C No. 31.835.723 de Cali.


DORA EDITH LEGARDA B

C.C No. 36.380.281 de La Plata (H).

El Gobierno de PANAMA
Artículo 84 Decreto 2048 de 1962

El Ministerio de la Salud Pública
del Territorio de Cali

Nombre: Pola Elso

Residencia: Barranquilla, Colombia

Identificación con el C. C. No. 91835333

Profesión: Acta

Se declara que la fecha y hecho que constan en el presente documento son ciertos y veraces de acuerdo con el estado de salud en el momento de ser emitido.

El Declarante: Pola Elso

Facto de DECLARACION
NOTA: Este documento es válido para el territorio de Cali.
NOTA: Este documento es válido para el territorio de Cali.

El Gobierno de PANAMA
Artículo 84 Decreto 2048 de 1962

El Ministerio de la Salud Pública
del Territorio de Cali

Nombre: Leon Echeverri

Residencia: Barranquilla, Colombia

Identificación con el C. C. No. 3437000

Profesión: La Habana

Se declara que la fecha y hecho que constan en el presente documento son ciertos y veraces de acuerdo con el estado de salud en el momento de ser emitido.

El Declarante: Leon Echeverri

Facto de DECLARACION
27 MAY 1966
NOTA: Este documento es válido para el territorio de Cali.

CONSTANCIA DE ACEPTACION A LOS CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO.DO.C.S. PROYECTO DEL MAÑANA: CULTURA Y SOLIDARIDAD.

De acuerdo al acta No. 001 del 12 de Febrero de 1.996 se nombró la siguiente junta directiva para la ASOCIACION PRODO.C.S PROYECTO DEL MAÑANA: CULTURA Y SOLIDARIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL: POLA ELISA BUENAVENTURA G.
VICEPRESIDENTA: OLGA BARRETO CARO.
TESORERO: Fr. LUIS ENRIQUE PATIÑO SANTACOLOMA.
SECRETARIA: CLARA ISABEL PAEZ RUGE.
FISCAL: HUMBERTO HAYEK ARANA.
VOCALES: DORA EDITH LEGARDA BEDOYA y
SANDRA LILIANA SARRIA FLOREZ.

En señal de aceptación, firmamos a los DIEZ (10) días del mes de mayo de 1.996.

Pola Elisa Buena Ventura G.
POLA ELISA BUENAVENTURA G.
C.C No. 31.835.723.
REPRESENTANTE LEGAL.

Olga Barreto Caro
OLGA BARRETO CARO.
C.C No. 29.374.860.
VICEPRESIDENTA.

Fr. Luis Enrique Patiño S.
FR. LUIS ENRIQUE PATIÑO S.
C.C No. 17.021.927
TESORERO.

Clara Isabel Paez Ruge
CLARA ISABEL PAEZ RUGE.
C.C No. 23.493.296.
SECRETARIA.

Humberto Hayek A.
HUMBERTO HAYEK A.
C.C No. 19.470.132
FISCAL.

Dora Edith Legarda B.
DORA EDITH LEGARDA B.
C.C No. 36.380.281
VOCAL.


Sandra Liliana Sarria F.
SANDRA LILIANA SARRIA F.
C.C No. 31.529.414.
VOCAL.

REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS
CAMARA DE COMERCIO DE ZARATE

MAY 17 9 50 AM '96

CAMARA DE COMERCIO
DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Circulo de Bogotá
 compareció 1007 RUSE
Clara Ruse
 con cédula C.C. 23447246
 expedida en 1947
 la cual que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 A Clara Ruse Ruse
 Firma Autógrafa del Celebrante




13 MAYO 1996

Autorizo el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario 80 del Circulo de Cali
 compareció HUMBERTO
HAYEK
 quien exhibió la c.c. 19470132
 expedida en BOGOTÁ
 y declaró que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y
 que el contenido del mismo es cierto.
 El Compareciente Humberto Hayek



Cali, 45 MAYO 1996

Autorizo el anterior reconocimiento

De: Victorino Jarama
 Notario 80 - Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante mí JAMIE JORDAN M. - NOTARIO SEGUNDO
 con cédula C.C. 19470132
 expedida en BOGOTÁ
 la cual que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 El Compareciente Agustín Castillo Zarate

16 MAYO 1996

Autorizo el anterior reconocimiento

De: Agustín Castillo Zarate
 Notario Segundo Encargado

31524414J
 29374860M
 36380281LDM

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante mí JAMIE JORDAN M. - NOTARIO SEGUNDO
 con cédula C.C. 19470132
 expedida en BOGOTÁ
 la cual que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 El Compareciente Elisa Buena Ventura Gonzalez Polc
Elisa Buena Ventura Gonzalez Polc
 con cédula C.C. 19470132
 expedida en BOGOTÁ
 la cual que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 El Compareciente Elisa Buena Ventura Gonzalez Polc

16 MAYO 1996

Autorizo el anterior reconocimiento

De: Elisa Buena Ventura Gonzalez Polc
 Notario Segundo Encargado

31524414J
 29374860M
 36380281LDM

[Signature]

Sandra Lilitana Sarría Flórez
C.C. 31'529.414 Jamundi'

[Signature]

Nilson Jaramillo P.
C.C. 16 779 537 Cali

[Signature]

C.C. 17.021.927

Roba Elvia Quintero G.
C.C. 31.835.723 de Cali

Dora Esthela Iganda B.
36.889 281 Maitén H.

[Signature] Marina Teresa Sánchez
C.C. 31.754.858 de Cali

[Signature] Stella Lallay C
31 965.576 cali

[Signature] Leonor Puga
C.C. 23.493.296 Chigquirá.

[Signature] Miriam Lucía Paz
C.C. 41.793.774 Chigquirá

[Signature] Olga Banuet Larro
C.C. 29.374.860 Cartago

[Signature] Luis Camacho
C. Ext. 236247 Bte

[Signature] Andrés Hoyet A.
C.C. 11470132

* *[Signature]* Fabianny Valencio P.
C.C. 40.375.156

[Signature] Rafael Pabón
C.C. 79.232.241 (Sibol)

[Signature] K. E. Ch.
C.C. 41.779.808 Bte

[Signature]
19.401.673 326

[Signature]
C.C. 1906588 de Bani

* *[Signature]*

31.933.551 Cali

[Signature] 66810343 Cali
[Signature] Cecilia Alvarado
C.C. 25.521.773 Projanca (C)

[Signature] Palencia de B. Torres
C.C. 29.068.216 Cali

[Signature] Herman Dario Moreno
C.C. 15'381.444 (Cajalmar)

CAMARA DE COMERCIO
DE CALI
ABR 29 9 59 AM '96
REGISTRO DE
ENTIDADES PRIVADAS
SIN ANIMO DE LUCRO

CAMARA DE COMERCIO
DE CALI
MAY 17 9 51 AM '96
REGISTRO DE
ENTIDADES PRIVADAS
SIN ANIMO DE LUCRO